



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04426 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

10 NOV 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la misma que se reglamenta con D.S. N° 004-2013-ED., de fecha 03 de mayo de 2013;

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, a la letra dice: Los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley 24029, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la presente Ley.

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial refiere: De conformidad con lo dispuesto en la Primera y Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, las instancias de gestión educativa descentralizada expedirán, las respectivas resoluciones nominales que ubiquen a los profesores comprendidos en la Ley del Profesorado y la Ley de Carrera Pública Magisterial, en la escala magisterial que les corresponda. Este documento será registrado en el Escalafón Magisterial;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial a la letra dice: "El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el valor de la Remuneración Integral Mensual (RIM) a nivel nacional. La RIM de la primera escala magisterial es el referente sobre el que se calcula el porcentaje de incremento de la RIM de las demás escalas magisteriales"; en ese contexto mediante D.S. N° 290-2012-EF., publicado con fecha 23 de diciembre de 2012 en el diario Oficial El Peruano, se fija la Remuneración Integral Mensual – RIM, de la Primera Escala Magisterial en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Oficio N° 031-2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI/OA/UPER-ESC, suscrito por la Responsable de Escalafón, señala que en el legajo personal del profesor HERBERT SANTOS ACOSTA DIAZ, no se encuentra su resolución de ubicación a la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, y al no haberse ubicado a la profesora HERBERT SANTOS ACOSTA DIAZ en la escala magisterial dispuesta por la normatividad glosada en los considerandos precedentes, debe expedirse la resolución de ubicación en vías de regularización, ya que con fecha de vigencia de la referida ley, el administrado se encontraba laborando en la jurisdicción de la UGEL San Ignacio;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04426-2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- UBICAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, a partir del 01 de enero de 2013, en la escala magisterial que corresponda, del régimen laboral de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al profesor que a continuación se indica y de acuerdo al detalle siguiente:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : ACOSTA DIAZ, HERBERT SANTOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 27713388

DATOS DE LA PLAZA

MODALIDAD/FORMA : Educación Básica Regular – EBR
NIVEL/CICLO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : IEP N° 17269
LUGAR : Nuevo Piura
DISTRITO : Huarango
PROVINCIA : San Ignacio
DEPARTAMENTO : Cajamarca
CODIGO MODULAR I.E : 0836254

DATOS LABORALES

REGIMEN LABORAL :
CARGO :
JORNADA DE TRABAJO :
AREA DE DESEMPEÑO :
NIVEL/ESCALA MAGISTERIAL :

REGIMEN ANTERIOR

Ley N° 24029
Profesor
30 Horas
Docencia
II

REGIMEN ACTUAL

Ley N° 29944
Profesor
30 Horas
Gestión Pedagógica
Primera

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER

que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio